



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

Tutela N.º 108821

Bogotá, D.C., veintidós (22) de enero dos mil veinte (2020).

Conforme a las previsiones establecidas en el Decreto 1983 de 2017, modificatorio del Decreto 1069 de 2015, y en el reglamento interno de esta Corporación, se asume el conocimiento de la acción de tutela presentada por ~~JOSE~~ ANTONIO AGUILAR BAEZ, contra el Juzgado Promiscuo de Puerto Boyacá (Boyacá) y la Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia.

En aras de integrar en debida forma el contradictorio, se dispone vincular al Juzgado Penal del Circuito de puerto Boyacá (Boyacá) y las demás **autoridades, partes e intervinientes** en el proceso penal rad. 15572-61-03-198-2008-80469-00, seguido contra Mauricio Fajardo Flórez.

Entérese a las autoridades accionadas en este trámite constitucional del contenido de la tutela y de esta decisión

para que ejerzan su derecho de defensa dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del presente proveído y alleguen copia de los documentos que consideren pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

~~**LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA**~~

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria